SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES:

RESOLUCION EXENTA N°49 XI REG.

COYHAIQUE, 13 NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer, y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.680,
3. Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Resolución N°7 y 8, de la Contraloría General de la República.
5. Resolución Afecta N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SernamEG, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
4. Que, con fecha 19 de Octubre de 2020 el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Cisnes, con el objeto preciso y estratégica de desarrollar un trabajo integral, coordinado, y eficiente entre ambas instituciones, se celebra un convenio de colaboración.

5. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de octubre de 2020, entre el SernamEG y la I. Municipalidad de Cisnes es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 19 de octubre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Cisnes, en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.240.200-6, representada por su Alcalde don Francisco Roncagliolo Lepio, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N.º 191, de la Comuna de Cisnes, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Trasnversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.
Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo. 2. Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad. 3. Contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada. 4. Fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el*

ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

PRIMERO Objetivo

Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política.

SEGUNDO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos, que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1) Sernameg, con el objeto de contribuir al rol preventivo en materia de violencia contra las mujeres, formará personas como agentes preventivos conforme a la metodología y perfil desarrollados en su Programa de Prevención en Violencia contra las mujeres
2) Apoyo en las atenciones ciudadanas que realice el Municipio, relativas a materias de violencia contra las mujeres, mediante el sistema de consentimiento informado que permita poder contactar y orientar. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la ley N°18.628, sobre protección a la vida privada y demás normas legales sobre la materia.
3) SernamEG, se compromete a realizar asesorías técnicas cuatro veces al año, en materia de violencia contra la mujer.
4) Desarrollar acciones que potencien la participación política y social de las mujeres en diversos ámbitos de acción, ampliando la oferta del Programa Mujer y participación Política
5) Sernameg impartirá talleres del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, en consultorios de salud municipales y charlas y capacitación, según disponibilidad, en sedes sociales y/o vecinales, ampliando la oferta del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad.

TERCERO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

De existir disponibilidad de recursos financieros, necesarios para la ejecución de las actividades que se organicen conjuntamente, serán definidos de manera detallada en estos acuerdos, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias de cada una de las partes.

CUARTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su subscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

SÉPTIMO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Coyhaique y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Coyhaique.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 27 de febrero de **2019** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de

Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Francisco Roncagliolo Lepio, para representar a la I. Municipalidad de CISNES consta en Decreto N° 5261/964 y en Acta de Proclamación Electoral, Rol Electoral N° C-118-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén.

2 El acto que por este instrumento se aprueba no involucra recursos financieros del SernamEG .-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN
DIRECTORA REGIONAL

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

EGE/mro/ecg.-
Distribución:
-Oficina de Partes
-Unidad Técnica
- Asesora Legal